

---

## REGLAMENTO INTERNO

### RED ACBIC -ALIANZA PARA LA CONSERVACIÓN BIOLÓGICA E IDENTIDAD CULTURAL-

El presente Reglamento regirá a los integrantes del Consejo Honorario y la Coordinación de la Red, así como a todos los miembros oficialmente reconocidos como tales, mismos que se verán obligados a respetar, externar y cumplir los siguientes lineamientos

- 1) El Consejo Honorario de la Red se compondrá de máximo cuatro organizaciones de la sociedad civil que puedan demostrar su membresía en la misma y ser de origen mexicano.
- 2) Las organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Red pueden tener presencia en el Consejo Honorario a través de un representante oficialmente designado por cada una de estas.
- 3) El Consejo Honorario deberá asignar responsabilidades a los miembros de la Coordinación de la Red, mismo que estará integrado por los siguientes puestos, desempeñadas de forma voluntaria y diligente:
  - a. Coordinador General.
  - b. Comisiones de trabajo:
    - Comisión de Comunicación Social.
    - Comisión de Proyectos.
    - Comisión de Vinculación.
- 4) El Consejo Honorario deberá sesionar 2 veces al mes para tratar temas prioritarios de la Red, presentando un Orden del Día y cuyos temas o acuerdos se darán a conocer a través de una minuta. Las Sesiones Ordinarias pueden efectuarse en forma presencial o virtual.
- 5) Para considerar iniciadas las Sesiones Ordinarias deberán estar un mínimo de tres integrantes del Consejo Honorario. De no ser así, se deberá convocar en la fecha más próxima a la originalmente programada.
- 6) En caso de sesionar con tres integrantes del Consejo Honorario, se deberá dar conocimiento de lo sucedido al integrante ausente. Se deberá asignar a un responsable para realizar esta actividad por los medios disponibles a su alcance.
- 7) En caso de que un integrante del Consejo Honorario tenga dificultades de presentarse en las Sesiones Ordinarias, deberá avisarlo con un máximo de 2 días a un mínimo de 3 horas antes de la fecha programada.

- 8) Las Sesiones Ordinarias tendrán un máximo de tolerancia de 15 minutos para considerarse iniciadas, tomando en cuenta la confirmación de asistencia de los integrantes del Consejo Honorario.
  - 9) Los miembros de la Red deberán de conocer y emplear los canales de comunicación de manera responsable.
  - 10) Toda información que sea transmitida a través de los canales de comunicación deberá gestionarse en un tiempo máximo de dos días o inmediatamente en caso fortuito, y se notificará de recibido y emitido, según sea el caso.
  - 11) Los datos personales y la información de naturaleza confidencial de ninguna manera podrá ser divulgada dentro y fuera de la Red, a no ser que se le prive de la cualidad de confidencial.
  - 12) La atribución personal de facultades ajenas a la Coordinación o al Consejo Honorario de la Red, sin la auténtica urgencia o necesidad, constituye una violación al presente Reglamento. Excepto en los siguientes casos:
    - c. Con autorización del Coordinador de la Red.
    - d. Urgencia de gestión, en ausencia del responsable de tales facultades. Esta acción debe notificarse al Coordinador de la Red.
    - e. Que el facultado solicite la intervención o ayuda de otro miembro ajeno a esas responsabilidades. Esta acción debe notificarse al Coordinador de la Red. Si la toma de facultades ajenas genera consecuencias indeseables para la Red, es responsabilidad del acreedor la resolución de las mismas.
  - 13) Si las relaciones personales de los miembros de la Red, cualquiera que sea su naturaleza, compromete negativamente las responsabilidades de los involucrados, acciones de la Red, resultados, canales de comunicación, políticas o valores institucionales, el Consejo Honorario se toma la libertad de consensuar una solución, y de ser necesaria una sanción, ante las consecuencias indeseables para la misma.
  - 14) Toda actividad que se ejecute en marco del Plan de Trabajo de la Red, que involucre la participación de los miembros o personas externas a esta, generará una constancia de participación que dará crédito por la contribución prestada, sin importar el grado de involucramiento.
  - 15) De no acatar las acciones de la forma especificada en cada uno de las cláusulas anteriores, todo miembro se hará acreedor a una sanción, misma que será consensada en el seno del Consejo Honorario y resuelta por la Coordinación de la Red, que tendrá que aceptar y cumplir.
-